



**“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD”**

**DIRECTIVA N° 002 – 2019 – UGEL –SC/AGP/DIR.**

**PREVENCIÓN ANTE IMPACTOS NEGATIVOS DE LA RADIACIÓN SOLAR EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS Y PRIVADAS DE LA UGEL – SÁNCHEZ CARRIÓN.**

**I. FINALIDAD:**

Normar la ejecución, monitoreo y evaluación de las acciones educativas de prevención ante impactos negativos de la radiación solar en los estudiantes, directivos, docentes y administrativos de las instituciones educativas públicas y privadas de Educación Básica, en el ámbito de la UGEL – Sánchez Carrión.

**II. OBJETIVOS:**

**Objetivo General.**

- Promover cultura de prevención y proteger la salud de los estudiantes, directivos, docentes y administrativos de las instituciones educativas públicas y privadas de la UGEL – SC.

**Objetivos Específicos.**

- Desarrollar capacidades, conocimientos, actitudes y valores para reducir enfermedades y daños ocasionados por la exposición a radiaciones UV, así mismo fortalecer una cultura de prevención ante los impactos negativos de la radiación ultravioleta en los estudiantes, directivos, docentes y administrativos de las instituciones educativas públicas y privadas de la UGEL-SC.
- Establecer medidas preventivas a ser cumplidas por los estudiantes, directivos, docentes y administrativos de las instituciones educativas públicas y privadas de la UGEL-Sánchez Carrión.

**III. BASE LEGAL:**

- Ley General de Educación N° 28044.
- Ley N° 28628, Ley que regula la participación de la Asociación de Padres de Familia-APAFA en las instituciones Educativas Públicas.
- Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres.
- Ordenanza Regional N° 013-2012-GR-LL/CG.  
Decreto Supremo N° 006-2006-ED y modificatorias.  
D.S. N°004-2006-ED Reglamento de la Ley N° 28628.  
R.M.N° 712 -2018-MINEDU “Orientaciones para el desarrollo del Año Escolar 2019 en Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica”.
- R.S.G.. N° 368-2017-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada “Disposiciones para la adopción de medidas preventivas frente a los efectos nocivos a la salud por la exposición prolongada a la radiación solar en instituciones educativas públicas y privadas de educación Básica; Educación Técnico-Productiva: Educación Superior Tecnológica, Pedagógica y Artística”.
- R.V.M. N° 006-2012-ED Normas Específicas para la Planificación, Organización, Ejecución, Monitoreo y Evaluación de la Aplicación del Enfoque Ambiental.
- R.M. N° 665-2018-MINEDU.
- R.G.R. N° 000117-2016-GRLL-GGR/GRSE

**IV. ALCANCES**

- Unidad de Gestión Educativa Local.
- Instituciones Educativas Públicas y Privadas de Educación Básica Regular de la UGEL-SC.

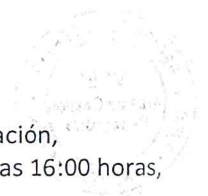
**V. DISPOSICIONES GENERALES**

- 5.1. La Unidad de Gestión Educativa Local, como ente normativo, establece lineamientos y criterios para garantizar la planificación, organización, ejecución, monitoreo y evaluación de las acciones educativas del ámbito jurisdiccional sobre las acciones de prevención frente a la radiación ultravioleta.
- 5.2. La UGEL es responsable de la ejecución y evaluación de la presente Directiva en su ámbito jurisdiccional.
- 5.3. Los Directores de las instituciones educativas públicas y privadas de Educación Básica, Técnico Productiva en coordinación con la comunidad educativa son responsables de la difusión, implementación, ejecución y evaluación de los objetivos propuestos en la presente directiva.

**VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS**

**6.1. Del espacio escolar y vestimenta**

- Suspender toda actividad que concentre a los estudiantes y el personal en general (formación, actuación, informativa, asambleas, educación física, actividades deportivas y otros similares) entre las 10:00 a las 16:00 horas,





por la mayor peligrosidad de la radiación solar. En estos casos siempre debe mantener a los estudiantes bajo sombra.

- Se autoriza que los estudiantes asistan con uniforme de educación física.
- Promover espacios de trabajo en áreas de sombra.
- Usar sombrero de ala ancha o gorro legionario (que cubra el cuello) cuando estén expuestos a la radiación solar (con ala de 8 cm para inicial, 10 cm primaria y de 15 cm secundaria y superior)
- Respetar la vestimenta y costumbres de la comunidad rural, siempre y cuando se protejan a los estudiantes de las radiaciones ultravioletas.
- Fomentar el uso de camisa y blusa manga larga, de preferencia de algodón y de colores claros, la ropa debe cubrir la mayor parte del cuerpo.
- Limitar como máximo a quince (15) minutos y una (01) vez a la semana, la formación o concentración de los estudiantes en lugares abiertos.

## 6.2. De la alimentación:

- Incluir en la dieta diaria una mayor cantidad de alimentos que contengan Vitamina A,E y C (antioxidantes) e ingiera más líquidos: jugos y agua natural.

## 6.3. Del Director y la Comisión de Gestión de Riesgo

- Conformar obligatoriamente la Comisión de Gestión de Riesgo (Ley N° 29664 – SINAGERD) en las instituciones educativas públicas y privadas, la que deberá impulsar y orientar medidas preventivas entre ellos, los impactos negativos de los rayos ultravioletas.
- Presentar el Plan de Gestión de Riesgo y Contingencia ante impactos negativos de la radiación solar a la UGEL, los que serán reportados e informados a la Gerencia Regional de Educación.
- Incorporar y desarrollar en el PAT temas para la educación preventiva ante los impactos negativos de los rayos ultravioletas, teniendo en cuenta que la gestión de riesgo es una política nacional de obligatorio cumplimiento.
- Programar campañas y charlas educativas con los padres de familia acerca de las medidas preventivas y consecuencias de los efectos negativos de los rayos ultravioletas.
- Promover permanentemente la práctica de medidas de cuidado frente a la acción nociva de la radiación solar (rayos ultravioletas).
- Elaborar e implementar su plan de Gestión de Riesgo y Plan de Contingencia en el que incorpora acciones de prevención y atención frente a los impactos negativos de la radiación solar de acuerdo a su realidad.
- Coordinar con los Centros de Salud de su jurisdicción a fin de que brinde el apoyo necesario en las acciones de capacitación en relación a los efectos de la radiación de los rayos ultravioleta; efectos sobre la piel (diversos tipos de cánceres) los ojos y el sistema inmunitario y la salud en general.
- Las instituciones educativas deben considerar en su reglamento interno, el uso obligatorio de sombreros, gorros (tipo legionario), camisas y blusas manga larga, como parte de la indumentaria escolar (respetando sus usos y costumbres).
- Las instituciones educativas, realizarán gestiones para la obtención del presupuesto necesario para proteger las áreas libres con material adecuado así como las ventanas con cortinas y otras acciones de acuerdo a su realidad local.
- Promover acciones de arborización que permitan la generación de condiciones de sombra natural en la Institución Educativa y su entorno, si los espacios lo permiten.
- El uso de lentes de sol y protectores solares, deben hacerse previa prescripción médica, para evitar problemas de salud posteriormente.
- Revisar la web: [www.senamhi.gob.pe](http://www.senamhi.gob.pe) para informarse sobre los niveles de radiación solar según el reporte del SENAMHI. Para evitar exposición a radiación “muy alta” y “extremadamente alta”.

## VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 7.1. Los Directores de las instituciones Educativas reportarán a la Unidad de Gestión Local – Sánchez Carrión las acciones implementadas y ejecutadas en su II.EE.
- 7.2. Las situaciones no contempladas en la presente directiva serán resueltas en concordancia con las normas indicadas en el marco legal.

Huamachuco, 02 de abril de 2019.

c.c. archivo  
GMMH/J.AGP.  
JCAA/E.E.



Mg. SEGUNDO MORENO INFANTES  
DIRECTOR DEL PROGRAMA SECTORIAL III  
UGEL – SÁNCHEZ CARRIÓN

